



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2014-00059-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPALIANZA
DEMANDADO: NINFA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR , para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha continuado realizando los descuentos a la señora NINFA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ identificado con C.C N° 22.485.380 de conformidad con la medida cautelar decretada mediante auto de fecha agosto 02 de 2017 y comunicada a dicha dependencia con Oficio No 407 de 2017. Librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad74a13699b7801227da58fb7eb3ba674ef40618a14a6965f6c446493e4401fc**

Documento generado en 12/01/2024 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>